

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 25 de 2021

007-2020-00468

Vencido el término concedido en auto que antecede sin que la parte actora se pronunciara sobre el mismo, dentro de la presente demanda ordinaria que pretende adelantar JOSAFAT VARGAS HERRERA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, esta judicatura concluye que no es competente para el trámite de la misma de conformidad con el artículo 11 del C.P.T.S.S., toda vez que se carece de la misma por factor territorial; en su lugar se remitirá el expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

EI JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN,

RESUELVE:

1. Declarar la falta de competencia, para conocer de la presente demanda ordinaria instaurada por JOSAFAT VARGAS HERRERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Se ordena remitir el expediente a la oficina de reparto de la ciudad de Bogotá D.C., para que sea repartida a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de dicha localidad, para lo de su competencia. Procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.
3. La decisión se notifica en estados y frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso inciso primero.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
105 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE ENERO DE 2021** A LAS 8:00
A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria